



NIT 890000464-3

Departamento Administrativo de Hacienda
Tesorería Municipal Ejecuciones Fiscales

Armenia, 09 de noviembre de 2020

MANDAMIENTO DE PAGO	No 713
CONTRIBUYENTE	CONSTRUCTORA INGEZA LTDA
IDENTIFICACIÓN	9 001 827 106
REPRESENTANTE LEGAL	JEISON ZAPATA TORRES
IDENTIFICACIÓN	80852488
RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO	007
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	CRA 4 # 2 - 61 MOSQUERA - CUNDINAMARCA

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y del Decreto Municipal No. 231 de 2020, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 017 del 2012 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que obra al despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución de Incumplimiento de Acuerdo de Pago No. 007 del 24 DE ENERO DE 2019 que "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL PAGO DE LA FACILIDAD DE PAGO SUSCRITA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO ADICIONAL", en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta merito ejecutivo, en contra de la CONSTRUCTORA INGEZA LTDA, identificada con NIT No. 9.001.827.106, representada legalmente por JEISON ZAPATA TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80852488, por concepto de aprovechamiento urbanístico adicional.

Que el valor liquidado asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$37.096.210) PESOS M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se decretará conjuntamente las medidas cautelares, a que haya lugar, tendientes a sustraer del comercio lo bienes muebles e inmuebles y productos financieros en titularidad del deudor.

Por lo anterior expuesto, la Tesorería General del municipio,





Nit 890000464-3

Departamento Administrativo de Hacienda
Tesorería Municipal Ejecuciones Fiscales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y a cargo de la CONSTRUCTORA INGEZA LTDA, identificada con NIT No. 9.001.827.106, representada legalmente por el señor JEISON ZAPATA TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.852.488, por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$37096210) PESOS M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Emitir las comunicaciones pertinentes para la investigación de bienes e inscripción de embargos y secuestro de bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores depositados o que llegase a depositar el deudor en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas de todo el país, Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos, Cámaras de Comercio y Organismos de Tránsito.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente a su apoderado o representante legal, previa citación enviada a la dirección registrada por el contribuyente para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará de acuerdo con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificado este Acto Administrativo, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, en aplicación de lo consagrado en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Elaboró: Natalie Salcedo Reales-Contratista-Ejecuciones Fiscales
Proyectó: Natalie Salcedo Reales-Contratista-Ejecuciones Fiscales
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño- Profesional Universitario- Ejecuciones Fiscales
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona – Tesorera General

